



# Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

**82<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 8 de marzo de 2005, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Ping ..... (Gabón)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Sevilla Somoza (Nicaragua), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 10.15 horas.*

## Homenaje a la memoria de los nueve cascos azules que murieron en acto de servicio

**El Presidente interino:** Antes de examinar el tema que figura en nuestro programa esta mañana, deseo transmitir, en nombre de la Asamblea General, nuestro más sentido pésame y nuestras sinceras condolencias al Gobierno de Bangladesh y a las familias de los nueve soldados, miembros de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, que perdieron la vida en la República Democrática del Congo, el viernes 25 de febrero de 2005.

## Tema 113 del programa (continuación)

### Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/59/668/Add.7 a Add.10)

**El Presidente interino:** Deseo señalar a la atención de la Asamblea General los documentos A/59/668/Add.7 a Add.10, en los que el Secretario General informa al Presidente de la Asamblea General de que, desde la publicación de las comunicaciones que figuran en los documentos A/59/668 y sus adiciones 1 a 6, el Afganistán, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, las Islas Salomón, Palau y la República Dominicana

han hecho los pagos necesarios para reducir la suma que adeudan hasta un nivel inferior a lo especificado en el Artículo 19 de la Carta.

¿Puedo entender que la Asamblea General toma debida nota de la información que figura en estos documentos?

*Así queda acordado.*

## Tema 150 del programa (continuación)

### Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción

#### Informe de la Sexta Comisión (A/59/516/Add.1)

**El Presidente interino:** Invito a la Sra. Anna Sotaniemi de Finlandia, Relatora de la Sexta Comisión, a que presente el informe de la Comisión.

**Sra. Sotaniemi** (Finlandia), Relatora de la Sexta Comisión (*habla en inglés*): Es para mí un honor presentar a la Asamblea General el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 150 del programa, titulado "Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción", que es el último tema del programa de la Comisión que queda para el período de sesiones en curso.

Como bien recordarán los miembros, en su 76<sup>a</sup> sesión plenaria, que se celebró el 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General, en su decisión 59/547,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



decidió crear un Grupo de trabajo encargado de ultimar el texto de una declaración de las Naciones Unidas sobre la clonación humana e informar a la Comisión durante el período de sesiones en curso.

En consecuencia, el Grupo de Trabajo se reunió los días 14, 15 y 18 de febrero, y la Sexta Comisión examinó el tema en su 28ª sesión, que se celebró el 18 de febrero de 2005. El informe de la Sexta Comisión sobre este tema del programa figura en el documento A/59/516/Add.1, y el proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General se reproduce en el párrafo 17 de ese documento.

De conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General aprobará la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana adjunta al documento. En la Declaración figuran 8 párrafos preambulares y un párrafo dispositivo que consta de seis subpárrafos.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución mediante una votación registrada, por 71 votos a favor contra 35 y 43 abstenciones. Así concluye mi presentación del último informe de la Sexta Comisión.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer una vez más al Presidente de la Sexta Comisión, Embajador Mohamed Bennouna, a los demás miembros de la Mesa y a la secretaria de la Sexta Comisión casi como a todos los representantes y colegas, por el ahínco con que trabajaron durante todo el período de sesiones.

**El Presidente interino:** De no haber ninguna propuesta conforme al artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no examinar el informe de la Sexta Comisión que tiene ante sí.

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino:** Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a la explicación de voto.

Las posiciones de las delegaciones con respecto a la recomendación de la Sexta Comisión han quedado claras en la Comisión y están expuestas en los documentos oficiales pertinentes.

Deseo recordar a los miembros que, en el párrafo 7 de su decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo po-

sible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Deseo recordar también a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y deben ser formuladas por las delegaciones desde sus asientos.

Antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, desearía informar a los representantes de que, a menos que se nos notifique lo contrario por adelantado, seguiremos el mismo procedimiento adoptado en la Sexta Comisión. Eso quiere decir que, en los casos en que se haya procedido a votación registrada, haremos lo propio.

La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 17 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Declaración de las Naciones Unidas sobre Clonación de Seres Humanos”.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burundi, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Georgia, Alemania, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Marruecos, Nicaragua, Palau, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudán, Suriname, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Zambia.

*Votos en contra:*

Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, China, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Islandia, India, Jamaica, Japón, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, República de Corea, Singapur, España, Suecia, Tailandia, Tonga, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Líbano, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, República Árabe Siria, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zimbabue.

*Por 84 votos contra 34, y 37 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/59/516/Add.1 (resolución 59/280).*

*[Posteriormente, las delegaciones de Antigua y Barbuda, Gambia, Kirguistán, la Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, la Federación de Rusia y el Perú informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor; la delegación de Grecia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra; y las delegaciones de Botswana y Malí informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de abstenerse]*

**El Presidente interino:** A continuación daré la palabra a los representantes que desean explicar su voto sobre la resolución que acabamos de aprobar.

**Sr. Gómez Robledo (México):** Hemos llegado al final de un largo proceso para alcanzar puntos de convergencia en un tema tan complejo. En la negociación del proyecto de declaración que esta Asamblea acaba de adoptar, hubo que tomar en cuenta la incertidumbre propia que generan los nuevos avances científicos, así como consideraciones éticas, culturales y religiosas, todas ellas legítimas en sí mismas.

Desde un inicio, mi delegación advirtió que establecer una dicotomía lisa y llana entre la denominada clonación reproductiva y la llamada terapéutica nos

estaba conduciendo a una excesiva simplificación del tema frente a las incógnitas que la ciencia aún no despeja.

Por ello, durante todo este proceso México buscó centrar sus esfuerzos en alcanzar el consenso, primero en torno al mandato negociador para una convención y luego para la adopción de esta Declaración. Lamentamos que no haya sido posible lograr el objetivo del consenso. Sin duda, el consenso hubiera facilitado el proceso de creación de una norma consuetudinaria universal. Agradecemos en este sentido y encomiamos los esfuerzos desplegados por el Presidente de la Sexta Comisión, Embajador Mohamed Bennouna de Marruecos, al tratar de conciliar todas estas diferencias.

México considera que la Declaración es el fruto de un esfuerzo genuino por conciliar posturas divergentes, pues refleja insumos proporcionados por delegaciones que representaban las dos posiciones principales en el debate. A pesar de que algunas delegaciones prefirieron no ceder en su posición original, ello no nos impide afirmar que, en efecto, muchas de sus preocupaciones quedaron efectivamente incluidas en el texto final que acabamos de aprobar.

A lo largo de este proceso, todas las delegaciones, sin excepción alguna, tuvimos siempre presente la preocupación fundamental de garantizar el respeto a la dignidad humana en la aplicación de la ciencia. Los debates que preceden la importante decisión que hoy tomamos han demostrado con toda nitidez que, en este momento histórico, ello sólo es viable en la medida en que los Estados adopten sus propias medidas, de conformidad con sus procedimientos democráticos y teniendo siempre en cuenta este objetivo universal. Consideramos, en suma, que la presente Declaración refleja esta fórmula realista de compromiso, respetando el ámbito de acción de cada Estado en la adopción de medidas y definiciones concretas sobre la materia.

En ese sentido, mi delegación espera que el poder legislativo mexicano tome los pasos necesarios para concluir los trámites constitucionales necesarios para que mi país pueda finalmente adherirse al Convenio de Oviedo relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina y su respectivo Protocolo de París.

La letra y el espíritu que animan la Declaración son congruentes con la legislación y con la jurisprudencia mexicanas en la materia. El respeto a la dignidad y la protección de la vida humana son pilares fundamentales del *corpus iuris* mexicano. Velar internamente por su tutela se corresponde con nuestras

obligaciones internacionales consagradas en los instrumentos de derechos humanos y con las garantías individuales contenidas en la Constitución.

El inciso b) de la parte dispositiva de la Declaración hace un solemne llamado a los Estados para prohibir la clonación humana en toda la medida en que sea incompatible con la dignidad humana y la protección de la vida humana.

La utilización de los conceptos “dignidad humana” y “protección de la vida humana” en esta Declaración no prejuzga la definición de los mismos, sino que permite a las legislaciones nacionales precisarlos conforme a los criterios culturales, filosóficos y religiosos que predominen en cada sociedad y conforme al respeto de los derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional.

No cabe la menor duda de que la clonación humana tiene serias implicaciones para la comunidad internacional y las seguirá teniendo en el futuro, probablemente con mayor intensidad aún.

Por ello, México celebra que, a pesar de la dificultad inherente al tema, el foro más representativo de la humanidad se pronuncie al respecto y siente las bases para la regulación a nivel nacional, con el objetivo universal de asegurar que el interés del hombre prevalezca siempre frente al interés de la ciencia.

En este contexto, ¿acaso no es oportuno recordar a Rabelais cuando advertía que “Science sans conscience n’est que ruine de l’âme”? (¿La ciencia sin conciencia no es más que la ruina del alma?).

**Sr. Zhang Yishan** (China) (*habla en chino*): Al igual que muchos otros países, China apoya los esfuerzos de la Asamblea encaminados a negociar un convenio internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción. No obstante, cada país entiende a su manera las cuestiones morales, éticas y jurídicas relacionadas con las investigaciones sobre clonación terapéutica. La opción correcta es dejar que los países aprueben, a nivel nacional, moratorias, prohibiciones o normas y controles estrictos que se ajusten a sus creencias morales, éticas y jurídicas. China lamenta que la Declaración no logre reflejar las posturas declaradas de muchos países.

La delegación de China votó en contra de la Declaración porque su texto es demasiado confuso, y la prohibición que en él figura podría entenderse erróneamente, como si se aplicara a toda investigación

relativa a la clonación terapéutica. Por lo tanto, no podemos aceptarla. La Declaración no tiene, en modo alguno, carácter vinculante para China.

No obstante, hay que recalcar que el Gobierno de China mantendrá su postura contraria a la reproducción de seres humanos con fines reproductivos y reforzará sus normas y controles en la esfera de la clonación terapéutica, a fin de que no se menoscaben la dignidad humana y el concepto ético de vida humana que comparte la comunidad internacional.

**Sr. Gandhi** (India) (*habla en inglés*): Mi delegación lamenta profundamente que la Sexta Comisión no haya sido capaz de recomendar a la Asamblea General un texto que fuera aceptable para todos los Estados Miembros sobre una cuestión de suma importancia, como la de una convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines reproductivos. Hemos votado en contra de la Declaración sobre la Clonación Humana, que tiene carácter político, porque algunas de sus disposiciones pueden interpretarse como un llamamiento a la prohibición total de todas las formas de clonación humana.

Mi delegación sigue oponiéndose plenamente a la clonación reproductiva porque alberga dudas sobre su inocuidad, éxito, utilidad y aceptabilidad desde el punto de vista ético. No obstante, examinamos los argumentos a favor de la clonación terapéutica, caso por caso, de conformidad con las directrices bioéticas establecidas con la aprobación de nuestra Comisión Bioética Nacional. La Declaración que hemos votado hoy no es vinculante y no refleja una posición común de los miembros de la Asamblea General. Así pues, nuestra concepción de la clonación terapéutica sigue siendo la misma.

**Sr. Verbeke** (Bélgica) (*habla en francés*): Bélgica lamenta que no se haya podido llegar a un acuerdo sobre una declaración que gozara de consenso en el seno de esta Asamblea.

Mi delegación siempre ha creído que la clonación humana, cuya naturaleza es fundamentalmente ética, debe ser objeto de una declaración universal para que el instrumento tenga algún valor. Los resultados de la votación de esta mañana dejan patente y confirman claramente las divergencias de la comunidad internacional sobre el texto que se nos presentó. Más que unirnos, este texto nos divide.

Bélgica votó en contra de esta Declaración porque en ella no se hacen distinciones entre, por una parte, la clonación con fines reproductivos y, por otra, la clonación con fines terapéuticos. Es fundamental que se prohíba categóricamente el primer tipo. En cuanto a la clonación terapéutica, pensamos que, en aras de la ciencia y por el bien de la humanidad, es razonable que a nivel nacional se mantenga la posibilidad de realizarla atendiendo a procedimientos y condiciones estrictamente definidos y sometida a los controles pertinentes. Ése es el objetivo de la legislación que hemos promulgado en Bélgica y que no tenemos la intención de modificar.

**Sir Emyr Jones Parry** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido votó en contra de la Declaración sobre la Clonación Humana porque, con la referencia que en ella se hace a la vida humana, consideramos que puede interpretarse como un llamamiento a la prohibición completa de todas las formas de clonación humana. No podemos aceptar una declaración tan ambigua, que puede sembrar la confusión sobre la aceptabilidad de esa importante esfera de investigaciones.

La Asamblea General ha dejado pasar otra oportunidad de aprobar una convención que prohibiera la clonación con fines reproductivos. ¿Por qué? Por la intransigencia de quienes no están dispuestos a reconocer que otros Estados soberanos, tras debates prolongados y el proceso democrático pertinente, pueden decidir que permiten algunas aplicaciones de la clonación terapéutica, que estarían sujetas a un control estricto.

El Reino Unido es un firme partidario de las investigaciones relativas a la clonación terapéutica porque éstas pueden revolucionar la medicina en este siglo, tal como lo hicieron los antibióticos en el siglo pasado. El Gobierno del Reino Unido anunció esta semana que, en los próximos tres años, dedicaría más de 2 mil millones de dólares a la clonación terapéutica, principalmente a las investigaciones sobre las células madre.

La Declaración que se ha votado hoy es una declaración política que no tiene solidez ni es vinculante y que no refleja nada parecido al consenso en el seno de la Asamblea General. Tampoco cambia en modo alguno la postura del Reino Unido de apoyar decididamente las investigaciones sobre las células madre.

**Sr. Simon** (Hungría) (*habla en inglés*): En nombre de la delegación de Hungría, quisiera explicar el

voto de la República de Hungría con respecto a la resolución que acabamos de aprobar.

Durante los debates en la Sexta Comisión, Hungría se dedicó a forjar el consenso en torno al tema de la clonación humana, que tanto nos divide. Lamentamos que no se haya podido llegar a un texto aceptable para todos los Estados Miembros, pero reconocemos que los resultados de la votación y el texto de la Declaración que acaba de aprobarse demuestran claramente la naturaleza compleja de la clonación humana, que implica diversas consideraciones éticas, filosóficas, jurídicas, religiosas y científicas.

Hungría votó a favor de la Declaración porque considera sumamente importante que se envíe el mensaje categórico de que el nacimiento de seres humanos clonados es inaceptable. Asimismo, consideramos que las ciencias de la vida deben mantener el equilibrio entre la libertad de las investigaciones científicas y la protección adecuada de la vida humana y la dignidad.

Hungría votó a favor de la Declaración porque se ajusta a las obligaciones actuales de Hungría en virtud del derecho internacional, a saber, el Convenio de Oviedo para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con Respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, aprobado en 1997, y su Protocolo Adicional por el que se prohíbe la clonación de seres humanos, aprobado en 1998 en París. Esos instrumentos internacionales fueron aprobados en el marco del Consejo de Europa y fueron promulgados en nuestra legislación nacional en 2002.

Esperamos que la presente Declaración no sea más que un paso —no el último— en el estudio de la clonación humana. Hungría está abierta a que se celebren nuevos debates en la comunidad internacional en el momento adecuado.

**Sr. Ha** (República de Corea) (*habla en inglés*): La República de Corea votó en contra de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana porque no es producto del consenso y porque tampoco refleja las opiniones de los Estados Miembros. Reafirmamos que la Declaración no es vinculante y que no afectará a nuestra política sobre la clonación con fines terapéuticos en el futuro.

La investigación sobre la clonación con fines terapéuticos y su aplicación, cuando se llevan a cabo bajo normas estrictas, contribuirán a mejorar la dignidad humana al aliviar el dolor, el sufrimiento y el

suplicio de millones de personas. La República de Corea ya ha establecido las medidas más estrictas en sus leyes internas con el fin de reglamentar la investigación relacionada con la clonación. Estamos firmemente comprometidos a proteger la dignidad humana.

**Sr. Boonpracong** (Tailandia) (*habla en inglés*): Tailandia lamenta que ni la Asamblea General ni la Sexta Comisión pudieran aprobar por consenso el proyecto de resolución que contiene la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana.

La Declaración que hoy se ha votado no es vinculante. Además, el texto de la Declaración es ambiguo ya que en él se dice que los Estados Miembros habrán de adoptar todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente la vida humana en la aplicación de las ciencias biológicas y al mismo tiempo prohibir todas las formas de clonación humana en la medida en que sean incompatibles con la dignidad humana y la protección de la vida humana.

En vista de ello, mi delegación votó en contra de la Declaración. Creemos que se deja al criterio de los Estados Miembros interpretarla y decidir si permitir o prohibir la clonación con fines terapéuticos. También entendemos que la Declaración no prohíbe la clonación con fines terapéuticos, especialmente cuando se lleva a cabo bajo la rigurosa supervisión de las autoridades nacionales.

**Sr. De Palacio España** (España): La delegación española considera que el término “vida humana”, empleado en la resolución que acaba de ser aprobada, es confuso y puede ser objeto de interpretaciones diversas. España tiene una clara preferencia por la expresión “ser humano”, que es la empleada habitualmente en los debates científicos y políticos sobre la clonación y los temas relacionados. Es además el término que aparece en el título del tema 150 del programa de trabajo de este período de sesiones de la Asamblea General.

Creemos además que el texto de la resolución no recoge las diferencias fundamentales y bien conocidas que existen entre la clonación reproductiva y la clonación con fines terapéuticos. El hecho de que tras casi cuatro años de debate no se haya alcanzado un consenso sobre este asunto pone de relieve la precariedad sobre la que se asienta el texto que ha sido aprobado.

El Gobierno español se opone firmemente a la clonación reproductiva de seres humanos, pero su postura es distinta en lo que se refiere a la clonación

con fines terapéuticos, que es probable sea contemplada de forma positiva en el proyecto de la futura ley de investigación biomédica que está siendo actualmente objeto de elaboración por el Gobierno de España y será sometido a la consideración del Parlamento en su debido momento.

Por todo lo expuesto, la delegación española ha votado en contra del texto aprobado.

**Sr. Tajima** (Japón) (*habla en inglés*): El Japón votó en contra de la resolución que acaba de ser aprobada. Es difícil interpretar la Declaración que figura en el anexo a la resolución en el sentido de que permita la clonación con fines terapéuticos y, además, no respeta las opiniones divergentes de los Estados Miembros sobre la clonación con dichos fines.

Deseamos dejar claro una vez más que la resolución que se ha aprobado no afectará a la política interna del Japón sobre la clonación de seres humanos. El Japón seguirá aplicando la clonación con fines terapéuticos bajo rigurosas condiciones, al tiempo que respeta plenamente la dignidad humana.

**Sr. Leon** (Brasil) (*habla en inglés*): Mi delegación lamenta la falta de consenso en la aprobación de la Declaración política sobre la cual acaba de votar la Asamblea. En lugar de tratar de tender un puente entre las opiniones divergentes sobre una cuestión compleja, la clonación de seres humanos, la Declaración sólo ha puesto de relieve las profundas divisiones que existen en la comunidad internacional en cuanto a la cuestión. Mi delegación también lamenta que la Sexta Comisión se haya desviado de su mandato original de establecer una prohibición de la clonación con fines de reproducción.

El Brasil tradicionalmente ha hecho hincapié en la necesidad de proteger la vida humana y la dignidad humana, y nuestro voto en contra de la Declaración política es congruente con esa posición. El texto que acaba de ser aprobado no contenía términos que pudieran favorecer el compromiso de mi delegación, en vista de que los conocimientos científicos en relación con la clonación de seres humanos aún son incipientes. Además, el Brasil siempre ha mantenido que una declaración política, como instrumento no vinculante, sólo debería ser alcanzada por consenso.

**Sr. Menon** (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur votó en contra de esta resolución porque, en nuestra opinión, no capta la diversidad de opiniones que se han expresado sobre esta importante cuestión.

Hace cuatro años, la Asamblea General aprobó la resolución 56/93, por la cual se refrendaba la noble iniciativa planteada por Francia y Alemania de comenzar a trabajar sobre una convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Hubo entonces —y sigue habiendo hoy— unanimidad en esta Casa en cuanto a que la clonación con fines de reproducción es una posibilidad abominable y debe ser prohibida de forma inequívoca. Por lo tanto, es desafortunado que ese meritorio objetivo quedara aprisionado en un torpe intento de ampliar la prohibición con el fin de incluir la importante investigación con la cual se pueden descubrir remedios eficaces para enfermedades que hasta la fecha son incurables.

Ese intento culminó en la votación de hoy sobre esta resolución, que trata de imponer una única serie de valores y creencias a la comunidad internacional. Como consecuencia de ello, la resolución sólo goza del apoyo de una minoría de Estados Miembros. De hecho, mi delegación recuerda que una enmienda clave que propuso Bélgica en la Sexta Comisión para que se dejara claro que la finalidad del subpárrafo b) es prohibir la reproducción con fines de reproducción fue derrotada por un escaso margen, con 55 votos en contra, frente a 52 a favor y 42 abstenciones. Lo que resulta de todo esto es que el valor de ese documento es muy cuestionable.

Pese a nuestro voto, Singapur sigue comprometido con mantener los máximos niveles de práctica ética en la investigación relativa a las ciencias biológicas, lo cual incluye que se tenga debidamente en cuenta lo sagrado de la vida humana. Por ejemplo, Singapur no sólo ha defendido sistemáticamente la medida de prohibir la clonación con fines de reproducción, sino que nos hemos adelantado y hemos introducido nuestra propia legislación para prohibir la clonación con fines de reproducción y para reglamentar estrictamente todas las actividades que puedan dar lugar a ella.

Con el fin de respaldar valiosos esfuerzos de investigación, Singapur ha estado creando un marco jurídico y ético adecuado para la investigación en células madre. Las bases de ese marco se han establecido en forma de directrices nacionales sobre ética publicadas por el Comité Asesor sobre Bioética de Singapur, entre cuyos miembros figuran representantes de los numerosos grupos étnicos y religiosos de Singapur. Las directrices del Comité abordan, entre otras cosas, la utilización ética de seres humanos y la necesidad de respetar la dignidad humana en la investigación, en particular la

necesidad de asegurar que no se explote a las mujeres en ningún intento de ampliar las aplicaciones y los conocimientos científicos. Las directrices han sido publicadas, y han sido adoptadas por nuestros hospitales e institutos de investigación. Singapur tiene la intención de fortalecer el cumplimiento de las directrices haciéndolas obligatorias por medio de legislación que se introducirá en el futuro próximo.

**Sr. Siv** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos acogen con beneplácito la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana. Durante el examen del tema por la Sexta Comisión, explicamos nuestra posición sobre el proyecto de resolución. De conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 76 del anexo VI del reglamento de la Asamblea General y su práctica, no repetiremos esa declaración en la plenaria. El texto íntegro de la explicación de voto de los Estados Unidos puede consultarse en el sitio Web de la Misión de los Estados Unidos.

**Sr. Zyman** (Polonia) (*habla en inglés*): Me gustaría explicar la posición del Gobierno de Polonia con respecto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana.

En la Declaración se dice que todos los Estados Miembros

“habrán de prohibir todas las formas de clonación humana en la medida en que sean incompatibles con la dignidad humana y la protección de la vida humana” (*resolución 59/280*).

Esa es una posición que toda la comunidad internacional debería adoptar de manera inequívoca. Por consiguiente, la delegación de Polonia decidió votar a favor de la Declaración.

Al mismo tiempo, debido a las dudas evidentes expresadas durante el debate acerca de la interpretación de algunas de las disposiciones de la Declaración, mi delegación quisiera declarar que Polonia se opone firme y rotundamente a la clonación de embriones humanos con fines de reproducción. Polonia autoriza la posibilidad de llevar a cabo investigación científica en el ámbito de las células madre embrionarias de seres humanos con el único fin de salvar vidas humanas o de proteger a los humanos de enfermedades graves.

Polonia considera que cualquier utilización de células madre embrionarias de seres humanos, en particular para los fines que he mencionado, sólo debería

autorizarse si se reúnen las siguientes condiciones: las células madre y las líneas de células madre se obtienen de fuentes fiables y documentadas; los embriones humanos utilizados para obtener células madre de seres humanos o para crear líneas de células madre son células excedentes —esto es, embriones que fueron creados en el proceso de fecundación in vitro con el fin de iniciar un embarazo pero que ya no están destinados a dicho fin—; los donantes de embriones han expresado por escrito su voluntad libre e inequívoca de que sus embriones se utilicen de un modo determinado; quedan excluidos los donantes anónimos de embriones y los datos personales de los donantes, incluidos sus datos genéticos; y están plenamente protegidos y no se dio ni prometió a los donantes de embriones ningún beneficio monetario o material.

Si no se cumple alguna de las condiciones mencionadas, Polonia se opone a cualquier clase de utilización de células madre embrionarias.

**Sr. Maqungo** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Nos abstuvimos en la votación sobre la Declaración y aprovechamos esta oportunidad para explicar nuestro voto.

Agradecemos los esfuerzos realizados por el Presidente de la Sexta Comisión para garantizar que las distintas partes del debate sobre la clonación humana se pongan de acuerdo en un texto de avenencia. Creemos que el texto al que se ha llegado en la Declaración que acaba de aprobarse es intencionadamente ambiguo con el fin de no transgredir las posiciones de quienes quieran seguir investigando la clonación con fines terapéuticos, mientras que al mismo tiempo permite que quienes quieren prohibir todas las formas de clonación humana lo hagan en sus propias jurisdicciones nacionales.

Aunque Sudáfrica habría preferido un texto mucho más claro que permitiera claramente la clonación con fines terapéuticos, seguimos siendo sensibles a las opiniones de quienes no habrían podido aceptar ese texto. Con ese fin, nos abstuvimos en la votación sobre la Declaración.

Sudáfrica, por su parte, está en contra de la clonación humana con fines de reproducción. Sudáfrica seguirá reglamentando estrictamente la clonación con fines terapéuticos. Consideramos que la investigación de la clonación con fines terapéuticos está destinada a proteger la vida humana y, por consiguiente, no es incompatible con la Declaración que acaba de aprobarse.

**Sr. Laurin** (Canadá) (*habla en francés*): La posición del Canadá sobre la clonación es clara. Todas las formas de clonación humana, sea cual fuere su finalidad y sea cual fuere su técnica, están prohibidas en el Canadá bajo la ley relativa a la reproducción asistida. Aunque ciertos elementos de la Declaración, tales como la prohibición de la clonación con fines de reproducción, se ajustan a la ley nacional canadiense, la ambigüedad del texto de la Declaración podría suscitar ciertas preocupaciones jurídicas y políticas. Sin embargo, la Declaración representa un paso más hacia la aprobación de un enfoque verdaderamente universal para reglamentar la clonación humana. El voto del Canadá en contra de la resolución, en la forma en que ha sido presentada, no reduce en modo alguno su compromiso a nivel internacional o con la legislación nacional que prohíbe todas las formas de clonación.

**Sr. Lovald** (Noruega) (*habla en inglés*): El Gobierno de Noruega se opone a la clonación de seres humanos con fines de reproducción y a la clonación con fines terapéuticos. Esa posición se refleja en nuestra legislación nacional, que prohíbe ambas formas de clonación.

A lo largo de este proceso, la prioridad de Noruega ha sido contribuir a la elaboración de un instrumento eficaz y jurídicamente vinculante en forma de una convención sobre la clonación humana. Sin embargo, nos habría gustado secundar las propuestas de una declaración sobre la clonación humana a condición de que esa declaración fuera aprobada por consenso. Lamentablemente, nos parece que no tiene ningún sentido una declaración política, votada y que no es jurídicamente vinculante, ya que ese texto no reflejará la voluntad de toda la comunidad mundial. Por lo tanto, nos hemos visto obligados a votar en contra de la Declaración.

**Sr. Stango Ugarte** (Costa Rica): La aprobación esta mañana de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana constituye un paso histórico en los esfuerzos de la comunidad internacional para promover los derechos humanos y para garantizar el respeto a la dignidad humana en toda circunstancia. En efecto, al llamar a los Estados a prohibir todas las formas de clonación humana, la nueva declaración insta a la comunidad científica a avanzar decididamente en el desarrollo de la ciencia, teniendo siempre en cuenta la necesidad de respetar escrupulosamente la dignidad humana y el valor inherente de la vida humana.

La aprobación de este texto fue el resultado de un largo proceso de negociación donde todas las partes hicieron importantes concesiones. Lamentablemente, al final fue imposible llegar a un consenso, porque un pequeño grupo de delegaciones rechazó toda referencia a la vida humana en el proyecto de declaración. En realidad, es sorprendente y triste que, ya comenzado el siglo XXI, algunas delegaciones tengan objeciones a un texto que llama a los Estados a proteger adecuadamente la vida humana. En el fondo, su rechazo a este texto constituye un reconocimiento de que la mal llamada clonación “con fines terapéuticos” requiere la creación de una nueva vida humana con el propósito explícito de destruirla con fines de investigación científica.

Debo enfatizar en este contexto que la Declaración recién aprobada busca promover el avance de la ciencia dentro de un claro marco de normas éticas y jurídicas. Así, esta Declaración permite y alienta la investigación en células madre adultas y de cordón umbilical, que ya ha dado amplios resultados positivos sin presentar ninguno de los cuestionamientos éticos de la clonación.

Por otra parte, hemos escuchado con preocupación cómo algunas delegaciones han buscado restarle valor a esta nueva Declaración. Este texto recoge el sentir mayoritario de la comunidad internacional y de la Asamblea General. Hoy que estamos en medio de un proceso para fortalecer y revitalizar este órgano, debemos reconocer, a pesar de nuestras diferencias, la innegable autoridad moral y política de sus recomendaciones.

Finalmente, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias muy sinceramente a todas las delegaciones, de todos los continentes y convicciones, que durante los últimos tres años nos han apoyado firmemente en este largo proceso para proteger la dignidad de la vida humana.

**Sra. Collet** (Francia) (*habla en francés*): Francia lamenta el fracaso de los intentos por lograr un consenso. Estamos convencidos de que hay un consenso claro en favor de la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Sin embargo, los debates de estos tres últimos años han puesto de manifiesto las divergencias que existían entre Estados en cuando a la clonación con fines terapéuticos y la investigación en embriones. Esas divergencias justifican, a posteriori, el espíritu de la iniciativa franco-alemana.

Mi país sigue convencido de que, frente a la amenaza de experimentos peligrosos que atentan contra la

dignidad humana, es indispensable que se prohíba urgentemente la clonación con fines de reproducción. Pero no podemos respaldar los intentos de equiparar todas las formas de clonación. La legislación muy restrictiva que recientemente hemos aprobado contempla regímenes diferentes para las diversas clases de clonación y la investigación.

Por estos motivos, Francia ha votado en contra del proyecto de Declaración. Lamentamos que la Asamblea no haya podido enviar un mensaje universal sobre una cuestión tan vital. No obstante, Francia sigue decidida a contribuir a los progresos en materia de bioética y de derechos humanos. Así, hemos tratado de desempeñar un papel activo en favor de un instrumento sobre normas universales en materia de bioética.

**Sr. Isong** (Nigeria) (*habla en inglés*): La delegación de Nigeria siempre ha estado a favor de la Declaración; en estos momentos no hay alternativa a ella. La posición de Nigeria sobre la cuestión sigue siendo muy clara: la vida humana es sacrosanta. Ningún motivo o excusa puede ser jamás lo suficientemente poderoso como para violar ese principio. Las Naciones Unidas se crearon principalmente para detener todos los actos que pudieran violar la inviolabilidad y la dignidad de la vida humana, incluida la aplicación interesada de la ciencia y de la tecnología. En efecto, es una paradoja inconcebible que quienes proponen la clonación humana con fines terapéuticos opten por destruir o sacrificar la vida humana —porque el embrión humano es una vida humana, un ser humano en sus etapas de formación— con el fin de salvar la vida de otro.

Se sabe que en Nigeria, en el resto de África y, de hecho, en todas las regiones del mundo y en todas las culturas, la primacía, la inviolabilidad y la dignidad de la vida humana no son algo que se dé por sentado. El deseo más ferviente de las generaciones mayores es ver, con orgullo, crecer a las jóvenes para que tomen el relevo de los asuntos de la comunidad. La clonación humana con fines terapéuticos trataría de invertir ese orden natural de las cosas. Nos llevaría a matar —a destruir— niños en las etapas de formación de la vida con el fin de atender a otros, en la mayoría de los casos padres y ancianos que casi han terminado el recorrido de la vida.

En conclusión, la delegación de Nigeria quisiera volver a recalcar que la clonación humana es inmoral y que constituye una agresión directa a la dignidad humana. Es ética y moralmente incorrecto y ofensivo para la dignidad humana crear y luego destruir seres

humanos con el único fin de fomentar el bienestar de otros seres humanos. Eso da la impresión de que algunas vidas humanas son mucho más importantes que otras. Por este motivo, si bien Nigeria acoge con agrado la Declaración por ahora, no puede sino considerarla únicamente un peldaño en el camino hacia una convención general sobre la prohibición total de la clonación humana. La delegación de Nigeria insta, pues, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que dejen a un lado sus diferencias en esta cuestión y a que trabajen juntos con miras a la aprobación de ese instrumento universal.

**Sr. Lobach** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La cuestión de la clonación entraña cuestiones científicas y éticas complejas. Siempre hemos estado a favor de una solución de consenso a esta cuestión. Para nuestro gran pesar, la Asamblea General no ha conseguido el consenso y la unidad en esta cuestión. La Federación de Rusia votó a favor del proyecto de resolución que hoy tenemos ante nosotros, guiada por la necesidad de enviar a la comunidad internacional un mensaje claro de que no se puede permitir la clonación con fines de reproducción. En ese contexto, creemos que la Declaración que ha sido aprobada mantiene un verdadero equilibrio entre la autorización y la prohibición de la clonación humana. De conformidad con la Declaración, los Estados aprobarán legislación pertinente que prohíba la clonación con fines de reproducción pero que permita, dentro del marco jurídico pertinente, el desarrollo de la clonación con fines terapéuticos.

**Sra. Katungye** (Uganda) (*habla en inglés*): Uganda votó a favor del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana porque, como nación, nos oponemos rotundamente a todas las formas de clonación que entrañen la destrucción de células madre embrionarias y que socaven el respeto y la protección de la dignidad humana. El texto de la Declaración refleja los valores y la ética del pueblo ugandés y es congruente con nuestras leyes al más alto nivel, tal y como se consagra en la constitución de Uganda y en otra legislación nacional pertinente. También es congruente con la responsabilidad que tiene la humanidad de proteger la inviolabilidad de la vida humana. Así pues, Uganda acoge con agrado la oportuna aprobación de la Declaración.

**Sr. Peersman** (Países Bajos) (*habla en inglés*): Los Países Bajos votaron en contra del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación

Humana porque se puede interpretar como un llamamiento a la prohibición total de todas las formas de clonación humana. Plenamente conscientes de las cuestiones éticas que ello entraña, sencillamente no podemos ir tan lejos, y no lo haremos. Es muy posible que las investigaciones sobre la clonación terapéutica abran importantes vías para el progreso de la medicina que de lo contrario permanecerían cerradas. Por ello, consideramos necesarias la supervisión y una legislación estricta pero no una prohibición categórica.

La Declaración que se ha votado hoy es una declaración política no vinculante. Por más que favorezcamos una convención contra la clonación reproductiva, tras los cuatro años que se ha debatido la cuestión en la Sexta Comisión hemos llegado a la conclusión de que, lamentablemente, este tema no está listo para ser codificado pronto.

**Sr. Abebe** (Etiopía) (*habla en inglés*): Etiopía ha votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana, que acaba de aprobarse. Creemos que la Declaración enviará un mensaje claro en contra de las investigaciones y los investigadores no éticos e inhumanos, que menosprecian el valor de la vida humana y someten la vida a experimentos. Esperamos que el valor moral y legal de la Declaración, que consiste en proteger la vida humana, prevalezca sobre las voces que rechazan la Declaración. También esperamos que los fondos y las investigaciones que se habrían dedicado a la clonación humana se dirijan a las investigaciones encaminadas a hallar curas que salven los millones de vidas que el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo se cobran en los países en desarrollo, como se indica en el párrafo f) de la Declaración que acabamos de aprobar.

**Sr. Alakhder** (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en inglés*): En verdad, es un placer para mi delegación aprovechar esta oportunidad para felicitar a la comunidad internacional por la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana. Se trata de un paso hacia una futura convención que prohibiría todas las formas de clonación humana. Mi país cree que la Declaración es un punto de partida para la adopción de medidas importantes para proteger la dignidad humana e impedir que ésta se viole en virtud de cualquier interpretación. Estamos firmemente convencidos de que no debemos destruir la vida humana en aras de otros seres humanos.

Mi país apoya la Declaración. Hemos votado a favor de ella con la esperanza de que nosotros, como

comunidad internacional, podamos elaborar una convención en el futuro que ponga término, de una vez por todas, a todas las formas de clonación humana.

**El Presidente interino:** ¿Debo entender que la Asamblea General desea dar por terminado su examen del tema 150 del programa?

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino:** La Asamblea ha concluido así su examen de todos los informes de la Sexta Comisión.

### **Día Internacional de la Mujer**

**El Presidente interino:** Finalmente, deseo felicitar a todas las mujeres hoy, Día Internacional de la Mujer, en especial a mis colegas, los miembros de delegaciones y todas las que colaboran en la Secretaría y demás entidades de las Naciones Unidas. Nuestras más sinceras felicitaciones el día de hoy.

*Se levanta la sesión a las 11.15 horas.*